

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 2 de octubre de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE OHANES PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “OHANES CULTURA Y TRADICIÓN”.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería para 2024 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 5 de julio de 2024), contiene una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Ohanes, con una asignación de tres mil (3.000) euros, con destino al proyecto denominado “Ohanes Cultura y Tradición”, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias económicas promoción cultural”.

En consecuencia, la Alcaldesa del citado Ayuntamiento ha presentado un escrito (16 de septiembre de 2024, número de registro de entrada 69019), en el que solicita una asistencia económica por dicho importe para sufragar los gastos derivados de la actuación citada.

La base 47 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 indica que el acto de concesión previo al abono establezca el régimen jurídico, objeto, condiciones y compromisos aplicables, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

Obra en el expediente memoria valorada de técnico cultural municipal, con un presupuesto que asciende a tres mil ciento cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (3.145,86), en el que relata los objetivos de la actuación como sigue:

- + Dar a conocer el variado patrimonio de Ohanes, recuperando el legado cultural e histórico del municipio a través de diferentes exposiciones y conferencias.
- + Ayudar a descubrir momentos de la historia, cultura y tradiciones a los vecinos de Ohanes, mediante expresiones culturales, artesanales y paisajísticas que reflejen la idiosincrasia del municipio a través de los cinco sentidos.
- + Homenajear a una persona o entidad destacada del municipio o un hecho estelar.
- + Estimular y favorecer a las empresas municipales instaladas en el pueblo programando actuaciones musicales cercanas en diferentes escenarios

Las actuaciones tendrán lugar desde junio a septiembre de 2024.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa, entre otras:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes

Código Seguro De Verificación	6pEmh/5VYLk4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:52
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6pEmh%2F5VYLk4rXfkgIKDPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



sectores de la acción pública y, en todo caso, “ la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, señala “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.16 y 17, “*Promoción del turismo*” y “*Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura*”, de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

Además, el artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), establece diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente; la cual obra en el expediente administrativo”.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), expresa lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

Asimismo, según la disposición adicional única de la NAE “La presente Norma Provincial, constituye la normativa propia a la que se refiere la disposición adicional octava de la LGS y artículo 13 de la LAULA para regular la asistencia económica de la Diputación Provincial de Almería.”

Por tanto, los preceptos relativos a la normativa general de subvenciones que se señalan a continuación, se aplican de manera supletoria por no hallarse su contenido regulado en la NAE.

En relación a las obligaciones del beneficiario, los artículos 14 LGS y 18 y ss. del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS), establecen la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará

Código Seguro De Verificación	6pEmh/5VYLk4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:52
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6pEmh%2F5VYLk4rXfkgIKDPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial vigente.

El artículo 14.2 de la NAE indica que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2 a) del RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, hemos de aludir a la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para 2024, que indica lo siguiente:

“Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

Deberá incluirse en el expediente que se tramite para el pago de la subvención, una diligencia, expedida por el órgano gestor, en la que se acrediten los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el artículo 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el artículo 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía.
- Que se trate de Ayuntamientos de la Provincia que han delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y aceptan la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas. El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (artículo 14.1 NAE).”

Consta en el expediente administrativo una diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de 18 de septiembre de 2024, relativa a los anteriores extremos, así como a la inexistencia de sanciones al ayuntamiento consistentes en la prohibición de obtener subvenciones públicas, obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

Código Seguro De Verificación	6pEmh/5VYLk4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:52
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6pEmh%2F5VYLk4rXfkgIKDPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por lo que se considera procedente el abono anticipado de la asistencia económica de referencia.

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), indica que las subvenciones no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Obra en el expediente administrativo certificado del Secretario del Ayuntamiento relativo a este extremo.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 8. 5º de la NAE expresan que las entidades beneficiarias quedan obligadas a dar publicidad de la financiación por parte de Diputación de la actividad de que se trate”.

En este sentido, el artículo 18.4 LGS ordena lo siguiente:

“ Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder la asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Ohanes, por importe de tres mil (3.000) euros, para la actuación denominada “Ohanes Cultura y Tradición”.

2º) Comprometer un gasto por importe de tres mil (3.000) euros, con destino a la financiación de la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias económicas promoción cultural”.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Ohanes el importe comprometido para financiar la citada actuación, tras la adopción de la presente resolución.

4º) El Ayuntamiento de Ohanes está obligado a justificar los gastos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de diciembre de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico municipal, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto presentado.

Código Seguro De Verificación	6pEmh/5VYLk4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:52
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6pEmh%2F5VYLk4rXfkgIKDPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

5º) La Diputación Provincial podrá compensar las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=IXzSUBxjwz3EVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 15/10/2024 - 09:36:37. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	6pEmh/5VYLk4rXfkgIKDPw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/10/2024 09:32:52
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6pEmh%2F5VYLk4rXfkgIKDPw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

